

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Gobierno Civil de Santander		Delegación de Hacienda de Santander.....	416
Circular número 37. Sobre la lucha antirrábica	413	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Circular número 38. Declarando la extinción oficial de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Guriezo	414	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	417
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ayuntamiento de Noja	41
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo del corriente año	415	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	4
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	41
Distrito Minero de Santander	416	Ayuntamiento de Santander	41
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	416	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Delegación de Industria de Santander.....	416	Providencias judiciales	41
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Voto, Arenas de Iguña y Junta vecinal de Tudanca	420
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Indatos, S. A.	42

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 37

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación del 17 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 26 de junio del mismo año) y Orden Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 12 de marzo del año en curso, a propuesta del jefe del Servicio Provincial de Ganadería, con el informe favorable de Consejo Provincial de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Siendo necesario continuar la lucha antirrá-

bica durante el año en curso, todos los perros de la provincia, excepto aquellos menores de seis meses de edad, serán vacunados contra dicha enfermedad.—La aplicación de la vacuna podrá ser realizada por todos los veterinarios en ejercicio legal.—Los profesionales que no pertenezcan a los Servicios municipales darán cuenta diariamente al jefe del mencionado Servicio de las vacunaciones efectuadas, haciendo constar en el parte el nombre y domicilio de los propietarios y una reseña abreviada de cada perro vacunado, expidiendo un certificado que los propietarios quedan obligados a canjear por el que facilitarán los Servicios oficiales de la localidad.

2.º Todos los Ayuntamientos de la provincia, que deben tener ya formado el censo canino de sus respectivos términos, como consecuencia de campañas anteriores, enviarán a este Gobierno Civil, en el inex-

cusable plazo de quince días, una copia de dicho censo, que comprenderá la reseña abreviada de cada perro, nombre, dos apellidos y domicilio de los dueños.

3.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán las que establece el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 346 al 351.

4.º La vacunación será realizada con cualquiera de los tipos de vacuna existentes en el mercado que hayan sido previamente contrastadas con resultado favorable por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.—Las vacunas avianizadas se aplicarán en las zonas que señalen las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, a propuesta de la Comisión Central de lucha antirrábica.

5.º A partir del 15 de julio, fecha en que se da por terminada oficialmente la Campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certificado oficial de vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados en cámara de gas o mediante la inyección intracardiaca de eter anestésico.—Igualmente, serán sacrificadas todas las crías de perros que no estén destinadas a propietario solvente que se preocupe de atenderlas con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

Queda prohibida la circulación de perros en los diferentes términos municipales, si no van provistos del certificado oficial de vacunación expedido por el veterinario titular correspondiente.—Las Compañías de ferrocarril y las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados contra la rabia, mediante el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año de antelación.—Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los seis meses de edad.

6.º Dada la obligatoriedad de la vacunación, con el fin de que ésta resulte lo más económica posible, al propietario del perro, y teniendo en cuenta los precios de fabricación de vacuna, honorarios del veterinario titular que la aplique y gastos de urbanización de la Campaña, se fija como precio único el de dieciocho pesetas con setenta céntimos.

Los veterinarios titulares retendrán de dicha cantidad de cinco pesetas como honorarios de aplicación de la vacuna, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 26); dos pesetas con cincuenta céntimos por la expedición oficial de vacunación de cada perro tratado, observación y sacrificio de los vagabundos, y el 15 por 100 del valor de la vacuna que fijará la Comisión Central de lucha antirrábica, por la vigilancia sanitaria que determina la Orden Ministerial de 7 de abril de 1952, liquidando la diferencia con el Servicio Provincial de Ganadería.

7.º Para el suministro de vacuna los veterinarios titulares acompañarán a la lista del censo canino de su partido, receta indicando el número de dosis necesarias, remitiéndolas a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.—Esta a la vista de tales datos solicitará de la Comisión Central las cantidades de vacuna precisas para atender a las necesidades provinciales.

8.º A fin de facilitar la labor de los veterinarios

titulares de manera que la Campaña quede terminada en la fecha fijada, los Ayuntamientos prestarán su colaboración material poniendo a la orden del veterinario correspondiente un empleado municipal que le acompañe en la práctica de la vacunación y se encargue de confeccionar la relación de perros vacunados y del cobro de la cantidad fijada para cada perro, liquidando lo recaudado con el veterinario titular a la terminación de cada jornada.—Asimismo, y con idéntico objeto, las vacunaciones se practicarán concentrando los perros en los lugares y a las horas que fijen de común acuerdo la Alcaldía y el veterinario municipal.—A petición de los interesados, podrán vacunarse los perros a domicilio, pero en este caso, los honorarios serán fijados por convenio entre el solicitante y el veterinario titular.

9.º Una vez terminada la vacunación y antes del 30 de julio, los veterinarios titulares remitirán a la Jefatura de Ganadería la relación de los perros vacunados, así como otra segunda de los perros que no han sido vacunados ni sacrificados, con los nombres, dos apellidos y residencia de los propietarios.—Si alguno de los perros no vacunados no hubiera cumplido la edad de seis meses, se hará constar en la relación para evitar la imposición de la sanción indebida.

10.º En lo sucesivo no se utilizarán otros certificados de vacunación antirrábica que el modelo oficial que distribuyen los Colegios Veterinarios. Igualmente, se establece la chapa modelo único acreditativa de haber efectuado la vacunación, y que será colocada en el collar del perro; esta placa será confeccionada y distribuida por la Jefatura de Ganadería, con arreglo a las características señaladas en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería mencionadas.

11.º La dirección de esta Campaña correrá a cargo de la Jefatura Provincial de Ganadería.—Las infracciones a lo ordenado en la presente Circular serán de la competencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería.

Dada la importancia sanitaria de esta Campaña de vacunación antirrábica, espero de las autoridades, veterinarios titulares y propietarios de perros, el mayor celo en el cumplimiento de lo ordenado, en evitación de las sanciones reglamentarias.

Santander, 12 de mayo de 1955.

695

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 38

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Guriezo, pueblo de El Puente y Agüera, cuya existencia fue declarada oficialmente según Circular de fecha 4 de marzo de 1955, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 29, del 9 de marzo de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 10 de mayo de 1955.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de marzo último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento				
				Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento					TOTAL	
				Var.	Hem.	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.		Hem.
190	119	5	5	319	1		2		2		5	190	124	314

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
28	47	75	38	6	44	31

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior	Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
				Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.		Fallecimiento		TOTAL				
				Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras
321	286	3	10	620	1	3			4	323	293	616

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
				Curación		Fallecimiento		TOTAL				
				Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras
149	205	112	124	590	102	119	8	8	237	151	202	353

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
						Varones	Hembras	Var.	Hem.		Var.	Hem.	Varones
Palencia.....	149	261	9	9	428					158	270	428	
Santa Agueda.....	2	15			17					2	15	17	
Bermeo.....													
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Barcelona.....	1	1			2					1	1	2	
Baleares.....	1				1					1		1	
Sumas.....	153	277	9	9	448					162	286	448	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de marzo de 1955.

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

El excelentísimo señor Ministro de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y como consecuencia de renuncia voluntaria del interesado, ha resuelto caducar el permiso de investigación "Sin Nombre", número 15.447, de 70 hectáreas de mineral de sulfato de plomo, en el término municipal de Castro Urdiales, cuyo interesado es don José Manuel Pérez Quiroga, vecino de Castro Urdiales, con declaración de franco y registrable el terreno comprendido por el mismo.

Lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber, por medio de este anuncio, con la advertencia de que no se podrán admitir en esta Jefatura de Minas solicitudes de permiso de investigación o concesiones de explotación, hasta que hayan transcurrido ocho días desde la publicación de esta caducidad en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 9 de mayo de 1955.
El ingeniero jefe, J. Gómez.

686

Rectificación de anuncio

En el "Boletín Oficial" de esta provincia número 57, del 13 del corriente, aparece un anuncio de las operaciones de demarcación de varios permisos de investigación, entre los que figura el nombrado "Emilita", número 15.714, en el que por error figura el término municipal de Enmedio, siendo en realidad que pertenece al término municipal de Puente Viego, lo que se hace saber por medio de este anuncio.

Santander, 14 de mayo de 1955.
El ingeniero jefe, J. Gómez. 713

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**Instalaciones eléctricas.—Expropiación**

En 21 de enero de 1955 ("Boletín Oficial" de la provincia, del día 31), se otorgó, por esta Jefatura de Obras Públicas, a la Sociedad Anónima Electra de Viesgo,

la concesión administrativa correspondiente para la construcción de línea de transporte de energía eléctrica, a 12.000 voltios, desde la central de Puente San Miguel a la subestación de Solvay, declarándose la obra de utilidad pública y decretándose la imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por dicho tendido.

Ante la oposición del vecino de Santillana del Mar, don Leandro Raspuela Real, a que el tendido pase por su finca, sita en el pueblo de Viveda, denominada "La Tejera" u "Hoyo de la Cal", que linda:

Norte, camino vecinal.

Sur, camino vecinal y regato.

Este, don Jesús Gómez y don Darío Pedraja.

Oeste, camino vecinal.

la entidad concesionaria, haciendo uso del derecho de expropiación forzosa que concede la Ley de 10 de enero de 1879, solicita de esta Jefatura la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa, una vez agotados todos los recursos amistosos para reducir la oposición del dueño de la finca mencionada.

Y esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículos 20 y 21 de la expresada Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, ha resuelto conceder un plazo de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de esta resolución al interesado, para que nombre perito que le represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del Reglamento para aplicación de dicha Ley de Expropiación Forzosa, significándose que, de no acreditarse esta circunstancia o de transcurrir el plazo señalado sin haber nombrado perito, se entenderá que se conforma de hecho con el nombrado por la Entidad concesionaria y constructora de las obras, Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, que es el ingeniero don Baldomero Castedo Cayón, del Cuerpo Nacional de Agrónomos.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 10 de mayo de 1955.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

687

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 295 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 ("Boletín Oficial" del 23 de marzo), se ha concedido con carácter provisional a Electra de Cos, un recargo único del 13 por 100, sobre las nuevas tarifas tope unificadas, que se publican en la misma Orden.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santander, 13 de mayo de 1955.
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos**

No habiéndose encontrado el domicilio de los señores que abajo se relacionan, se les notifica por este anuncio que, habiéndose incoado ante este Jurado expedientes a sus nombres, tienen puesto de manifiesto dicho expediente durante las horas de oficina de la mañana, en esta Secretaría, por espacio de veinte días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, al objeto de su examen, si lo desea, así como para hacer por escrito debidamente reintegrado, las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, en cuyo caso, la entrada de dicho escrito en esta Secretaría sería dentro del plazo de los veinte días hábiles señalados.

1.º Don Manuel Zaforas Cortés, de Santander, con domicilio en Rualasal, 2, al que se le incoa expediente número 108/54, por transportes, ejercicio 1952, vehículo NA-6.185.

2.º Don Manuel Amo Vélez, de Santander, con domicilio en Marqués de la Hermida, 10, al que se le incoa expediente 93/54, de transportes, primer semestre de 1954, vehículo S-8.147.

3.º Doña María Pelayo Salas, de Santander, a la que se incoa expediente 102/54, por el concepto de transportes, año 1953, vehículo S-6.998.

4.º Asfaltos y Construcciones, Elsan, S. A., de Las Presas, expe-

diente 46/50, de transportes, cuarto trimestre de 1948 y 1949 completo, vehículos S-7.648 y 7.649.

5.º Don Leónico Fernández Pellén, de Selaya, expediente número 109/54, por el concepto de transportes, año 1952, vehículo S-8.107.

6.º Doña María Pelayo Salas, de Revilla de Camargo, expediente 47/54, por el concepto de transportes, cuarto trimestre de 1953, vehículo S-8.224.

7.º Don Gonzalo Martínez Achúcarro, de Laredo, por expediente 132/48, por el concepto de transportes, tres trimestres de 1948, vehículo BI-13.766.

8.º Don Eugenio Millán Rodríguez, de Torrelavega, expediente 181/48, por transportes, año 1948, segundo trimestre, vehículos S-6.960 y 3.654.

9.º Don Francisco Gutiérrez Arnáiz, de Soba, expediente 199/47, por el concepto de transportes, vehículo M-67.071.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Santander, 9 de mayo de 1955.
El secretario (ilegible). 688

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia e instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan actuaciones de ejecutoria referentes a sumario número 73 de 1944, por muerte y lesiones, contra Clemente Berrueta Laguardia y en cuyo sumario aparece como responsable civil subsidiario don Angel Sanz Rivera, vecino de Zaragoza, y habiéndose embargado en el ramo civil correspondiente a referido responsable subsidiario la finca que se saca a subasta mediante las condiciones que luego se dirán, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, y que se describe así:

Milad indivisa de un yermo situado en el término de Miralbue-

no, de Zaragoza, partido "Val del Fierro", de dos cahices o lo que sea realmente, equivalente a una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindante: por Saliente, con vía de Juan Bobe; por Poniente y Mediodía, con la de Nicolás Gracia, y por el Norte, con la de Manuel Viscarrillas. Tasada en quince mil pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en el Juzgado de instrucción, donde corresponda de Zaragoza y en el de igual clase número uno de Santander, el próximo día veintitrés de junio, hora de las once. El adjudicatario abonará los gastos de los edictos de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación expresada y que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento de la tasación.

Dado en Santander a once de mayo de de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de primera instancia e instrucción, José García Denche.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Con autorización del Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento se propone enajenar catorce lotes de una finca de propios, sita en el barrio de Ris, denominada "Sierra del Norte", en pública subasta.

A las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta de los lotes de la "Sierra del Norte", de unas veinte áreas cada parcela, cuyos linderos figuran en el plano de parcelación: y la finca, por el Norte, La Playa de Ris; Este, don Pablo aGrnica; Sur y Oeste, terrenos municipales.

No se admitirán posturas inferiores a 1.500 pesetas por carro de tierra; será de cargo del adjudicatario el pago de planos, escrituras públicas e inscripciones registrales, y las proposiciones irán en sobre cerrado, acompañadas del diez por ciento de la cantidad propuesta, en calidad de fianza.

Noja, 11 de mayo de 1955.—El alcalde, Victoriano Viadero.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia el día..., por el que se saca a subasta la adjudicación de varios lotes de terreno, de trece carros de tierra, en la "Sierra del Norte", ofrece por... lotes la cantidad de... pesetas (en letra), y se compromete a edificar... edificios de las características y con sujeción a las condiciones que se hallan en el Ayuntamiento, presentando el proyecto de las viviendas a edificar, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva. Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración de no estar afectado por incapacidad. (Fecha y firma). 702

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

El día diecisiete de junio próximo y hora de las diecisiete, se celebrará en esta Casa Consistorial, subasta pública para la enajenación de las parcelas de terreno de propios de este Ayuntamiento que a continuación se describen, bajo el tipo de tasación fijado a cada una y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de nueve a trece, hasta el día 16, inclusive, anterior a la subasta, acompañadas del resguardo del depósito provisional del 4 por 100 del tipo de licitación de las parcelas que cada uno solicite.

Parcelas objeto de subasta

1. En Rudagüera, barrio de San Pedro, sitio La Hondal, o entre el Corro de Bolos y paso a la mies, de ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, y Este, carretera pública; Sur, carretera y Corro de Bolos, y al Oeste, carretera y fuente pública.

Valor, quinientas sesenta pesetas.

2. En Rudagüera, barrio de San Pedro, sitio La Hondal, terreno de ochenta metros cuadrados,

y linda: Norte, Sur y Oeste, cambera pública, y al Este, cerradura de la finca de don Manuel Bustillo Díaz.

Valor, quinientas sesenta pesetas.

3. En Rudagüera, barrio de Lloredo, sitio La Robleda, parcela de terreno de doscientos sesenta metros cuadrados y linda: Norte, huerta de la Escuela nacional, propia de este Ayuntamiento; Sur y Este, camino vecinal, y al Oeste, más terreno del Ayuntamiento.

Valor, quinientas cuarenta pesetas.

4. En Rudagüera, barrio de Lloredo y sitio La Robleda, parcela de terreno de doscientos setenta metros cuadrados, y linda: Norte y Oeste, más terreno de este Ayuntamiento; Sur, carretera, y Este, camino vecinal.

Valor, quinientas cuarenta pesetas.

5. En Rudagüera, barrio de Lloredo, sitio El Coter, parcela de terreno de ciento ochenta metros cuadrados, linda: Norte, Sur y Este, carreteras, y al Oeste, finca de don Antonio Bajo Alvarez.

Valor, ciento noventa y ocho pesetas.

6. En Rudagüera, barrio de Lloredo, sitio El Coter, parcela de terreno de ciento ochenta metros cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, camino vecinal, y al Sur, finca de Rosario Guerra.

Valor, trescientas sesenta pesetas.

7. En Rudagüera, barrio de Lloredo, sitio La Cuesta, parcela de ciento ochenta metros cuadrados, y linda: al Norte y Oeste, finca de don Antonio Bajo Alvarez; y al Sur y Este, carretera vecinal.

Valor, trescientas sesenta pesetas.

8. En Rudagüera, barrio de San Pedro, sitio La Castañera, parcela de terreno de diez áreas setenta y cuatro centiáreas, y linda: Norte, terreno de aserradero; Sur, y Este, cambera, y al Oeste, cambera y casa de Angel Alvarez Díaz.

Valor, mil ciento ochenta y una pesetas, cuarenta céntimos.

9. En Rudagüera, barrio de San Pedro, sitio El Valle, parcela de terreno de quinientos noventa y siete metros, y linda: por todos los vientos, con carretera.

Valor, mil ciento noventa y cuatro pesetas.

10. En Rudagüera, barrio de San Pedro, sitio Aserradero, parcela de terreno de ciento ochenta metros cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, carretera, y al Sur, finca de don Angel Alvarez Díaz.

Valor, ciento noventa y ocho pesetas.

11. En Cóbreces, sitio denominado El Suceso, parcela de terreno cuatro áreas diecisiete centiáreas, y linda: Norte, Sur y Este, caminos, y Oeste, cerradura de Herederos de Cabezas.

Valor, cuatrocientas veintisiete pesetas.

12. En Novales, barrio de Ronaz, un terreno de forma triangular de doscientos diez metros cuadrados, que linda: Norte, carretera del Estado, y los demás vientos, caminos.

Valor, mil cuatrocientas sesenta pesetas.

13. En Novales, barrio de Ronaz, terreno también de forma triangular de ciento diez metros cuadrados, y linda: por todos sus vientos, con caminos.

Valor, seiscientos setenta pesetas.

14. En Novales, barrio de Ronaz, terreno de forma triangular de ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, Este y Oeste, caminos, y al Sur, huerta de doña Susana Díaz Ruiz.

Valor, quinientas sesenta pesetas.

15. En Novales, barrio de Caspero, sitio Tras la Fragua, parcela de ochenta y cinco metros cuadrados, linda: Norte río; Sur, calleja; Este y Oeste, fincas de don Arturo Ruiz Zabala.

Valor, quinientas noventa y cinco pesetas.

16. En Cigüenza, barrio de La Herrería, denominada La Braña, parcela de terreno de trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Oeste, carretera, y al Este, camino.

Valor, trescientas cincuenta pesetas.

17. En La Busta, sitio La Hondal, parcela de terreno de ciento ochenta metros cuadrados, y linda: al Norte y Sur, terreno de propios; Este, carretera, y Oeste, La Peña.

Valor, ciento noventa y ocho pesetas.

18. En Oreña, barrio de Bár-

cena, parcela de terreno de cien metros cuadrados, linda: al Norte, terreno de don Valentín Aguazo, y por los demás vientos, terreno de propios.

Valor, cien pesetas.

19. En Oreña, barrio de Vialán, sitio de La Lastra, parcela de terreno de ciento veintiocho metros cuadrados, y linda: Norte y Este, terreno de propios; Sur, carretera antigua, y Oeste, cerradura de herederos de Manuel Bartolomé.

Valor, ciento veintiocho pesetas.

20. En Oreña, barrio de Vialán, sitio de La Lastra, parcela de terreno de ciento doce metros cuadrados, linda: Norte, Este y Oeste, más terreno de propios, y al Sur, carretera del Estado.

Valor, ciento doce pesetas.

Alfoz de Lloredo a 12 de mayo de 1955.—El alcalde, José Ventisca.

603

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 763,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 4 de marzo de 1955, para la construcción de un depósito de aguas en el pueblo de Villegar, se anuncia de nuevo para el día 4 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, con las mismas condiciones.

Corvera de Toranzo, 5 de mayo de 1955.—El alcalde, José Luis Ortiz.

704

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

FERIAS DE SANTIAGO

Subasta

La subasta, por lo que respecta a casetas, carruseles, puestos, etcétera, tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio municipal, a las diez horas del día 2 del mes de julio, y la correspondiente al situado de un circo, a las doce horas del día 1 del próximo junio.

Las condiciones que han de regular dichos actos de subasta, se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de los Intereses Comunes.

Santander, 12 de mayo de 1955.
El alcalde, Manuel González-Mesones y D.az. 705
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta ciudad los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ramales, seguido entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Manuel Higuera Eguizábal, mayor de edad, soltero, vecino de Ramales, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón; y de otra, como demandados-apelados, don José Sáiz Trueba, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de La Alcomba, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta y Miguel, y defendido por el letrado don Julio Arce; y don Tomás Gómez Setién, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ogarrio, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de sociedad y otros extremos, pendientes ante esta Audiencia, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en cuanto se conforme con la presente, y revocándola en el resto, y estimando parcialmente tanto la demanda como la reconvencción y desestimando en el resto, debemos declarar y declaramos: Primero.— Que el camión marca Ford, ma-

trícula S-6.517, es de la exclusiva propiedad de don José Sáinz Trueba. Segundo.—Que la sociedad constituida por los tres litigantes para la explotación de citado camión debe tenerse por disuelta a partir de la fecha de presentación de la demanda, debiendo reintegrar, como consecuencia de la liquidación de la misma, el demandado don Tomás Gómez Setién, tres mil ciento setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos a don Manuel Higuera Eguizábal, y diez mil doscientas cuarenta pesetas cuarenta y seis céntimos, al otro demandado, don José Sáinz Trueba, y el actor, don Manuel Higuera, veintidós mil ochocientos dieciséis pesetas sesenta y seis céntimos al demandado y reconveniente don José Sáinz Trueba; todo con los intereses legales a partir del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Tercero.—Que deben liquidarse entre los tres socios el importe de los viajes pendientes de cobro por terceras e iguales partes; condenando como condenamos a las partes, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y absolviéndolas, respectivamente, de los demás pedimentos contenidos en la demanda y reconvencción; todo sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía, don Tomás Gómez Setién, en la forma dispuesta por la Ley, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Serván.—Fausto Sánchez.—Serafín Jurado.—Alberto Ortega.—Manuel Macicior. (Rubricados).

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido y firmo la presente, en Burgos a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Garde.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 472,50 pesetas.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario

seguido en este Juzgado con el número 1 de 1955, por hurto, Jesús Illana Burzaco, que también usa el de Jesús Vascoechea, de 17 años de edad, soltero, de profesión carpintero, hijo de Jesús y de Nieves, nacido en Bilbao, el día 24 de junio de 1938, vecino de Bilbao, con último domicilio en la calle Ocharcoaga, número 7, 2.º izquierda, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de conclusión de dicho sumario, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

El juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar a la denunciada Inocencia Mazo Palazuelos, de 22 años de edad, hija de Estanislao e Indalecia, natural de Argomilla de Cayón, en esta provincia, sirviente y actualmente ausente en ignorado paradero, con el fin de que se presente ante este Juzgado municipal (Somorrostro, 3, 2.º), el día veinticinco del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra la misma, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesta autora de una falta por hurto a Teresa Madrazo Udías; y derivado del sumario número 38 de 1954; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

674

Joaquín Sánchez Suárez (a) El Soldado y El Rojo, de 36 años, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Pablo y de Amalia, natural de Guarnizo, domiciliado últi-

mamente en Santander, procesado en sumario 160 de 1954, por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Castelar, número 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

637

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada en ejecutoria relativa a la causa 96 de 1953, sobre hurto, contra José Luis Cuevas Arribas y otro, tiene acordado se haga saber a la perjudicada Rosario San Celedonio Herrera, que se encuentra actualmente residiendo en la Argentina, que por sentencia dictada en mencionada causa han sido condenados los anteriores, entre otras penas, a que la abonen, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de treinta y ocho pesetas.

Y para que surta los efectos acordados y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y autorizo el presente, que firmo en Santander a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Maximino Balsa.

639

César Cano Casar, hijo de Abilio y de Carmen, natural de Ampuero, de 27 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1949, agregado al de 1954, por el cupo del Ayuntamiento de Ampuero, nacido el día 29 de enero de 1928, de estado soltero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas grandes, ojos castaños, nariz grande, barba cerrada, color moreno, sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 54, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días ante el juez instructor don Victoriano Hierro Sogo, teniente de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en dicho Centro dentro del plazo señalado, rogando a las autoridades correspondientes

la busca y captura de dicho individuo.

Santander, 3 de mayo de 1955. El teniente juez instructor, Victoriano Hierro Sogo. 640

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se anuncia a concurso la plaza de ingeniero urbanista de este Municipio, con el haber señalado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás emolumentos legales.

Las instancias solicitando dicha plaza serán presentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que se indican en el expediente obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Los Corrales de Buelna, 10 de mayo de 1955.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 690

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 89,55 pesetas.

Formado el apéndice de la contribución rústica y recuento de ganadería de este Municipio para la contribución que ha de satisfacerse en el año próximo de 1956, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones procedentes.

Los Corrales de Buelna, 10 de mayo de 1955.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 690

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Terminada la relación general del recuento de la ganadería existente en este término para el próximo ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un término improrrogable de cinco días, a los efectos de reclamación en forma reglamentaria.

Voto a 9 de mayo de 1955.—El alcalde, Carlos Gómez. 691

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Confeccionado el apéndice de rústica para el ejercicio de 1956, así como el recuento de Ganadería, se expone al público por el plazo legal, al objeto de examen y reclamaciones.

Arenas de Iguña a 3 de mayo de 1955.—El alcalde, José Lezaola.

692

JUNTA VECINAL DE TUDANCA

Se halla prendada en el pueblo de Tudanca y puesta en custodia, una llegua, pelo entre negro y castaño, ya cerrada, con una estrella en la frente, de altura regular, con un marco Z-S en el cuarto derecho; en el brazuelo derecho varias pintas blancas; en la pata izquierda un poco calzada blanco sobre el casco; cuya llegua trae anteriormente una zumba.

Quien se crea su dueño puede pasar a recogerla.

Tudanca a 6 de mayo de 1955. El presidente, José Martínez.

694

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65,50 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

INDATOS, S. A.

"Indatos, S. A.", convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del actual, a las 12, y, en segunda—caso necesario—, el día 1.º de junio próximo, a las 12, en el domicilio social (Prolongación de Antonio López, 3), para tratar, como orden del día:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Censurar la gestión social.

Aprobación de las cuentas y balance del último ejercicio.

Nombramiento de una Comisión interventora.

Elección de consejeros.

Ruegos y preguntas.

Santander, 12 de mayo de 1955. El director - gerente, Viuda de I. Santos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER